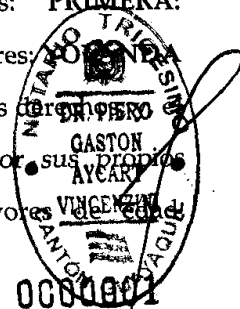


CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA: "COMPAÑIA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA YOLITA S.A. PESYOLIT".....

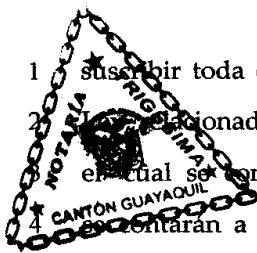
Capital Autorizado: \$ 1,600.00

Capital Suscrito: \$ 800.00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el cinco de febrero del año dos mil trece, ante mi, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen, los señores YOLANDA MARGARITA RODRIGUEZ SANCHEZ, casada, Ejecutiva; y, el señor JAIME EDUARDO MOLINA RODRIGUEZ, casado, Ejecutivo; los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, de transito en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente : "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, debidamente autorizada por la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución Número cero cero tres - CJ - cero dos cuatro - dos mil trece - ANT de fecha tres de enero del año dos mil trece, denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YOLITA S.A. PESYOLIT " que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en este contrato los señores: MARGARITA RODRIGUEZ SANCHEZ, por sus propios derechos, y el señor JAIME EDUARDO MOLINA RODRIGUEZ, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores



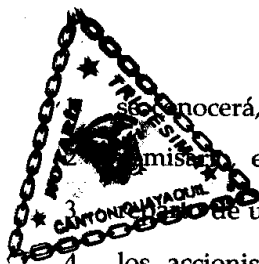
1 domiciliados en el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, comparecen
2 al otorgamiento de la presente Escritura, por sus propios derechos, con
3 amplia y entera libertad. **SEGUNDA : DENOMINACION .** Constitúyese
4 en el cantón Salinas, la compañía que se denominará "**COMPAÑÍA DE**
5 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA YOLITA S.A. PESYOLIT."** la
6 misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
7 reglamentos que se expidieren . **TERCERA : OBJETO SOCIAL .**
8 **UNO .-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga
9 pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
10 Orgànica del Transporte Terrestre, Trànito y Seguridad Vial, sus
11 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes
12 en esta materia. **Dos. DEL PERMISO DE OPERACIÓN.** Los Permisos
13 de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
14 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
15 competentes Organismos de tránsito y no constituyen títulos de
16 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Tres. DE**
17 **LA REFORMA DEL ESTATUTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o
18 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Trànito y
19 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable
20 de los competentes Organismos de Trànito. **Cuatro. SUJECION A LA**
21 **LEY.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Trànito y Transporte
22 Terrestre, se someterá a la Ley Orgànica del Transporte Terrestre. Trànito
23 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las Regulaciones que sobre esta
24 materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y
25 Trànito. **Cinco. NORMAS PREVIAS.** Si por efecto de la prestación del
26 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
27 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
28 previa cumplirlas. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá



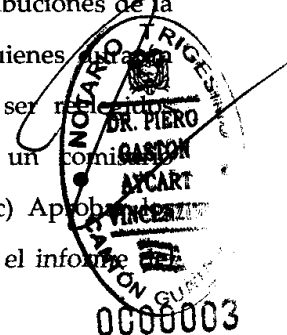
1 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
2 suscritos relacionados con su Objeto Social. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por
3 el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que
4 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
5 Registro Mercantil del Cantón Salinas. **QUINTA: DOMICILIO.-** El
6 domicilio principal de la compañía es el Cantón Salinas, Provincia de
7 Santa Elena y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
8 de la República o del exterior. **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**
9 **SUSCRITO.** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
10 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
12 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en
13 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal
14 cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**
15 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
16 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
17 su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
18 El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Uno.-
19 **YOLANDA MARGARITA RODRIGUEZ SANCHEZ,** ha suscrito
20 **cuatrocientas (400)** acciones ordinarias, nominativas, de un valor
21 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
22 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas ; y, Dos.- **JAIME**
23 **EDUARDO MOLINA RODRIGUEZ,** ha suscrito **cuatrocientas**
24 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de
25 los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del
26 valor de cada una de ellas. - Conforme consta del certificado de
27 cuenta de integración de capital debidamente otorgado por el Banco
28 respectivo. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el

0000002

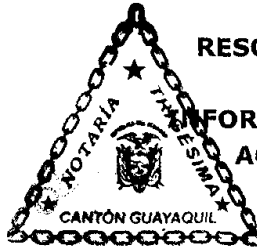
1 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
2 suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
3 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Salinas. El pago será hecho
4 en numerario o especie. **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**
5 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-** Los accionistas
6 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo**
7 **Primero: Organo Supremo.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la
8 Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**
9 **Administración Social.-** La administración de la compañía se ejecutará a
10 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que
11 se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo
12 Doscientos cincuenta y tres ; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta**
13 **General.-** Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el
14 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
15 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo
16 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el
17 lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General**
18 **Universal.-** Las juntas generales universales se realizarán sin previa
19 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
20 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán
21 ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo**
22 **Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-** La junta general se
23 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
25 previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a
26 los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación
27 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
28 por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias



36 reconocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
37 el comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
38 Estado de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
39 los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde
40 hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá
41 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
42 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un
43 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
44 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
45 forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para
46 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
47 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que
48 representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
49 segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que
50 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo**
51 **Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
52 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
53 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley
54 o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**-
55 Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el
56 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
57 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
58 **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la
59 junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán
60 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
61 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
62 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los
63 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe



1 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
2 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
3 Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,
4 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
5 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
6 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley;
7 h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la
8 ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y**
9 **Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la
10 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
11 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
12 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con
13 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
14 implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales
15 vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se
16 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal
17 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y
18 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**
19 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada
20 MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para realizar todas las diligencias
21 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la
22 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del
23 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado
24 de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f)
25 MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO. Abogada.- Registro No. Ocho
26 mil novecientos noventa y dos. Hasta aquí la Minuta .- Es copia .- En
27 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
28 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta los



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-024-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 27728-AC-ANT-2012 de 03 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YOLITA S.A. PESYOLIT"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YOLITA S.A. PESYOLIT"** con domicilio en cantón Salinas, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	YOLANDA MARGARITA RODRIGUEZ SANCHEZ	090322763-5
2	JAIME EDUARDO MOLINA RODRIGUEZ	091114907-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por



0000004

los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Santa Elena mediante Informe Técnico favorable No. 015-CJ-DT-2012-UA-SE de 23 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YOLITA S.A. PESYOLIT"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2838-DJ-ANT-2012 de 03 de diciembre de 2012, e Informe No. 1549-DAJ-024-CJ-2012-ANT de 28 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YOLITA S.A. PESYOLIT"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YOLITA S.A. PESYOLIT"** con domicilio en cantón Salinas, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.

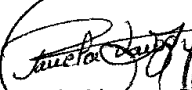


2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la resolución definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



1143122222
 MUESTRA DE
 PRIMARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RODRIGUEZ EPIFANIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SANCHEZ ANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYATUL
 2008-04-23
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-04-23
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYATUL
 FIRMAS DEL DIRECTOR
 GENERAL
 FIRMAS DEL VICE
 DIRECTOR
 1DECU903227635
 401116F200423ECU
 RODRIGUEZ<SANCHEZ<<YOLANDA<MAR

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2014.

NOMBRE
NOMINACION
APELLIDOS Y NOMBRES
CARGO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FOLIO 00000000
FECHA DE EXPIRACIÓN
0000-00-00

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Stamp]

RECEIVED

[Stamp]

SECRET

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

285-0242
NUMERO

0911149078
CEDULA

MOLINA RODRIGUEZ JAIME EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RÁMITE: 7451041
NÚMERO DE RESERVA: CONSTITUCION
SEÑOR DIAZ LAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2012 11:46:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFOFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
SIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L. COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YOLITA S.A. PESYOLIT
APROBADO**

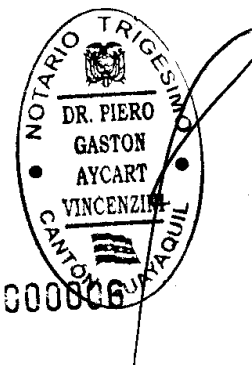
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-0000 536

Santa Elena, 23 de enero del 2013

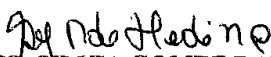
Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YOLITA S.A. PESYOLIT el valor de US\$200 (DOSCIENTOS 00/100), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

- | | |
|--|----------|
| 1. YOLANDA MARGARITA RODRIGUEZ SANCHEZ | \$100.00 |
| 2. JAIME EDUARDO MOLINA RODRIGUEZ | \$100.00 |

TOTAL	<u>\$200.00</u>
-------	-----------------

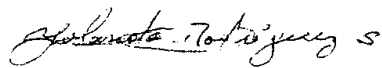
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


ING. SILVIA GOMEZ RAMIREZ
JEFE DE AGENCIA SANTA ELENA

1 efectos legales correspondientes.- Se agrega demás documentos de Ley,
2 documentos para su perfeccionamiento. Leída esta Escritura de principio a
3 fin, el Notario en alta voz a todos y cada uno de los otorgantes,
4 quienes la aprueban, en todas y cada una de sus partes, se afirman,
5 ratifican y firman en unidad de acto en el contenido de la misma, conmigo
6 el Notario. Doy fe.

7

8 
9 YOLANDA MARGARITA RODRIGUEZ SANCHEZ

10 C.I.No.

11 Certif.de Vot.No.

12 
13 JAIME EDUARDO MOLINA RODRIGUEZ

14 C.I.No.

15 Certif.de Vot.No.

16

17

18

19

20

21

22

23

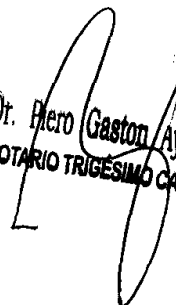
24

25

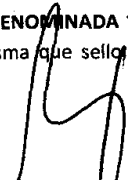
26

27

Se otorgò ante mì, Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini, Notario Trigèsimo del Cantòn
Guayaquil, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA YOLITA S.A. PESYOLIT", la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de
Guayaquil, el mismo dia de su otorgamiento.


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTON GUAYAQUIL




Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTON GUAYAQUIL

0000007



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YOLITA S.A. PESYOLIT**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **5 de febrero del 2013**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0001851**, dictada el **25 de marzo del 2013**, por la **Ab. Melba Rodríguez Aguirre**, Subdirector Jurídico de **Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, veintiséis de marzo del dos mil trece.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

0000008

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio:

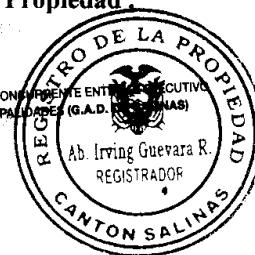
2013-794

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Doce de Abril de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 296 a 307 con el número de inscripción 53 celebrado entre:
([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YOLITA S.A. PESYOLIT en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0001851] de fecha [Veinticinco de Marzo de Dos Mil Trece], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO SE DETALLA CONFORME REGISTRO OFICIAL N° 336].

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE SALINAS

Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad

ADMINISTRADO DE MANERA CONJUNTA POR EL GOBIERNO EJECUTIVO
(DINARDAP) Y LAS MUNICIPALIDADES (G.A.D. DE LAS PROVINCIAS)



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016588

Guayaquil, 27 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YOLITA S.A. PESYOLIT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Ateptamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm

0000010
